



Libertad y Orden

Revisado  
46469 3 Dic/06

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ACUERDO NUMERO 46 DE**

**( 29 NOV 2006 )**

“Por el cual se modifica el Acuerdo 024 de 2005 y se delegan unas funciones “

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS –ANH**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8, numerales 8.2 y 8.4 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5° numeral 5.1 del citado decreto, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que es función de la ANH diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos y divulgarlas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, “Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos”, estableciendo como áreas especiales todas aquellas que, por sus condiciones y características extraordinarias, el Consejo Directivo de la ANH, según los criterios adoptados, defina como tal.

Que es necesario avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero de la Nación para lo cual se hace necesario identificar, priorizar y explorar en aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos.

Que en desarrollo de las funciones propias de la ANH, se ha considerado necesario invertir recursos en adquisición sísmica con el fin de calentar áreas para que el país continúe explorando y explotando las reservas de petróleo y gas tanto en cuencas maduras como en áreas de frontera.

46

"Por el cual se modifica el Acuerdo 024 de 2005 y se delegan unas funciones "

Que en desarrollo de las actividades antes mencionadas la ANH incrementará de forma importante el conocimiento de la estratigrafía y estructura de la cuenca.

Que el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 024 del 30 de junio de 2005 definió unas áreas especiales para la contratación de actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Que a partir del año 2007 la ANH adelantará estudios sísmicos regionales y otros estudios geológicos y geoquímicas que permitirán mejorar el conocimiento sobre la prospectividad en el área norte de la cuenca Cauca Patía.

Que asimismo, en desarrollo de Contratos de Evaluación Técnica suscritos por la ANH se cuenta con análisis de sensores remotos, geología de superficie, modelamiento geoquímico, revisión de pozos y reproceso de información sísmica 2D, información que se pretende integrar dentro del proyecto de inventario, evaluación e integración de la información existente en las cuencas Cauca – Patía y Sinú – San Jacinto.

Que de los resultados preliminares de la información aeromagnetogravimétrica recientemente adquirida se considera técnicamente que se debe ampliar el área especial existente en la cuenca Sinú – San Jacinto, definida por el Acuerdo 024 del 30 de junio de 2005.

Que el Consejo Directivo de la ANH, en sesión del 27 de octubre de 2006, conforme los criterios y antecedentes expuestos por la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consideró procedente definir como área especial aquella en la cual se realizarán los mencionados estudios en la cuenca Cauca - Patía así como ampliar el área especial existente en la Cuenca Sinú – San Jacinto.

Que resulta procedente conforme a los principios de igualdad, eficacia, imparcialidad y transparencia, definir dichas áreas especiales.

Que por lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el primer inciso del Artículo 1º del Acuerdo 024 de 2005, el cual quedará así:

**" ARTÍCULO 1º.- Áreas Especiales.** Defínanse como áreas especiales para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las áreas libres y liberadas cuya propuesta de contratación haya sido radicada con anterioridad al presente acuerdo y que actualmente no se encuentren en proceso de evaluación o negociación por la ANH."

"Por el cual se modifica el Acuerdo 024 de 2005 y se delegan unas funciones "

**ARTÍCULO 2º.-** Ampliar el área especial de la cuenca de Sinú – San Jacinto, definida en el Artículo 1º del Acuerdo 024 del 30 de junio de 2005, la cual se extenderá hacia el sur hasta el límite del área sedimentaria que define la cuenca.

**ARTÍCULO 3º.-** Definir como área especial para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las áreas que se encuentran libres con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo y que actualmente no estén en proceso de evaluación o negociación por la ANH, y que se encuentren ubicadas en la Cuenca Cauca – Patía al norte del paralelo tres grados norte sobre toda el área sedimentaria que define la cuenca.

**ARTÍCULO 4º.-** Delegar en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los límites de las áreas especiales en las cuencas Sinú – San Jacinto y Cauca Patía definidas en los artículos 2º y 3º del presente acuerdo, en las cuales la ANH podrá adelantar los estudios mencionados en los considerandos de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º. Asignación de las áreas especiales.** La ANH asignará las áreas especiales de que tratan los artículos 2º y 3º del presente Acuerdo mediante la solicitud de ofertas, estableciendo para cada caso los respectivos requisitos y procedimientos.

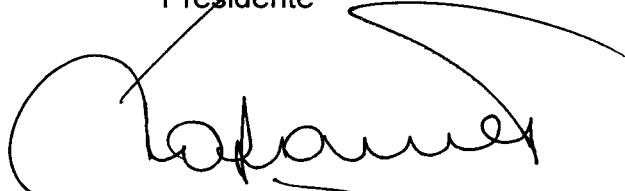
**ARTICULO 6º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los



**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Presidente



**CLAUDIA LAFAURIE TABOADA**  
Secretaria (E)

VCS